

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS, YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES A QUE HACE REFERENCIA HAN SIDO COLOCADOS**



**AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V.**

**CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES (EL "PROGRAMA") ESTABLECIDO POR AC BEBIDAS, S. DE R.L. DE C.V., (EL "EMISOR" O LA "EMISORA") POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE HASTA \$15,000,000,000.00 (QUINCE MIL MILLONES DE PESOS 00/100), SE LLEVÓ A CABO LA OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 CADA UNO (LA "EMISIÓN"), SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL "SUPLEMENTO").**

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**

\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100)

**NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles

Todos los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente Aviso que no estén definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el prospecto de colocación del Programa o, en su caso, en el Suplemento de la presente Emisión.

**CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN**

<b>Tipo de oferta:</b>	Pública, primaria y nacional.
<b>Emisor:</b>	AC Bebidas, S. de R.L. de C.V.
<b>Tipo de valor:</b>	Certificados Bursátiles de largo plazo (los " <u>Certificados Bursátiles</u> ").
<b>Número de Emisión al amparo del Programa:</b>	Primera.
<b>Clave de pizarra:</b>	"ACBE 24L".
<b>Denominación:</b>	Pesos.
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$15,000,000,000.00 (quince mil millones de Pesos 00/100), con carácter revolvente.
<b>Vigencia del Programa:</b>	El Programa tiene una vigencia de 5 años contados a partir de la fecha del oficio de inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles, emitido por la CNBV, durante la cual el Emisor podrá

realizar una o varias emisiones de Certificados Bursátiles hasta por el Monto Total Autorizado.

<b>Monto total de la oferta:</b>	\$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos 00/100).
<b>Número de Certificados Bursátiles:</b>	10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Serie:</b>	Única.
<b>Valor Nominal:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100), por cada Certificado Bursátil (el " <u>Valor Nominal</u> ").
<b>Precio de colocación:</b>	\$100.00 (cien Pesos 00/100), por cada Certificado Bursátil.
<b>Plazo de vigencia de la Emisión:</b>	1,148 días, equivalentes a, aproximadamente, 3.2 años.
<b>Fecha de publicación de aviso de oferta:</b>	3 de abril de 2024.
<b>Fecha de oferta pública:</b>	3 de abril de 2024.
<b>Fecha de cierre del libro:</b>	4 de abril de 2024.
<b>Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos:</b>	4 de abril de 2024.
<b>Fecha de Emisión:</b>	8 de abril de 2024.
<b>Fecha de registro en la BMV:</b>	8 de abril de 2024.
<b>Fecha de liquidación:</b>	8 de abril de 2024.
<b>Fecha de Vencimiento:</b>	31 de mayo de 2027 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y cuentan con el aval de Bebidas Mundiales, S. de R.L. de C.V. y Distribuidora Arca Continental, S. de R.L. de C.V. (conjuntamente, las " <u>Avalistas</u> "). El procedimiento para hacer exigible el aval de las Avalistas deberá seguirse de conformidad con lo establecido en la LGTOC y las demás disposiciones legales aplicables.
<b>Recursos netos obtenidos por el Emisor:</b>	El Emisor obtuvo de la Emisión un total de recursos netos equivalente a aproximadamente \$996,688,764.52.  Para más información ver la sección "Gastos relacionados con la oferta" del Suplemento.
<b>Destino de los fondos:</b>	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para los fines descritos en la sección "Destino de los fondos" del Suplemento.

**Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**

"AAA(mex)". Las calificaciones nacionales "AAA" indican la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la más baja expectativa de riesgo de incumplimiento en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch México, S.A. de C.V.

**Calificación otorgada por S&P Global Ratings, S.A. de C.V.:**

"mxAAA". Las calificaciones nacionales "mxAAA" tienen el grado más alto que otorga S&P Global Ratings, S.A. de C.V. en su escala CaVal e indican que la capacidad de pago del Emisor para cumplir con sus compromisos financieros sobre la obligación es extremadamente fuerte en relación con otros emisores en el mercado nacional.

La calificación otorgada a la Emisión no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de S&P Global Ratings, S.A. de C.V.

**Intereses y procedimiento de cálculo:**

A partir de su Fecha de Emisión y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán, durante cada Periodo de Intereses, un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según corresponda, a una tasa igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés") y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), que dé a conocer el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio autorizado al efecto precisamente por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquélla que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 28 (veintiocho) días. Antes de la adición de 0.10 (cero punto diez) puntos porcentuales, la TIIE a un plazo de hasta 28 (veintiocho) días (o la que sustituya), se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos

hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar la TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TI = [(1 + TR/360 \times PL)^{NDE/PL} - 1] \times [360/NDE]$$

En donde:

TI = TIIE o tasa sustituta capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o tasa sustituta expresada en porcentaje.

PL = Plazo de la TIIE o tasa sustituta en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles serán pagados en las Fechas de Pago de Intereses descritas en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" contenida en el Suplemento.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Fecha de Pago de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN [(TB / 360) \times NDE]$$

Dónde:

I = Monto de interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda.

VN = Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual expresada en porcentaje.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, por lo menos 1 (un) Día Hábil antes de cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer de manera electrónica al Emisor, al Indeval por escrito, a la CNBV a través de STIV-2, y a la BMV, a través de EMISNET o a través de cualesquiera de los medios que éstos determinen, según corresponda, el monto de los intereses a pagar al amparo de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable Periodo de Intereses correspondiente, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y, en su caso, el monto de principal a pagar, así como el Valor Nominal Ajustado.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el Emisor determina que el Título que ampara los Certificados Bursátiles de la Emisión, no lleve cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles, en el entendido que Indeval no intervendrá ni será responsable de la determinación o cálculo de cualquier pago derivado del Título, así como de la realización de cualquier tipo de pago adicional o moratorio que derive de la presente Emisión.

**Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Periodo de Intereses:**

11.35% (once punto treinta y cinco por ciento).

**Incremento en el principal de los Certificados Bursátiles:**

En caso de que el Emisor no entregue al Representante Común una Notificación de Estado de Cumplimiento mediante la cual señale haber cumplido con el Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad, previa confirmación por parte del Verificador Externo y firmada por un funcionario autorizado al menos con 7 Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Vencimiento (la fecha en que el Emisor entregue la Notificación de Estado de Cumplimiento, la "Fecha de Notificación"), los Certificados Bursátiles serán amortizados en la Fecha de Vencimiento a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, según sea el caso, más 0.20% (cero punto veinte por ciento) sobre dicho valor, es decir, \$100.20 (el "Valor Nominal Incrementado"). En caso de que los Certificados Bursátiles se amorticen a su Valor Nominal Incrementado conforme a lo anterior, no será necesario sustituir el Título que documenta la presente Emisión, en virtud de que el mismo ya tiene prevista su aplicación.

**Fecha de observación del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:**

31 de diciembre de 2026.

**Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:**

A la Fecha de Observación, el 39% de la resina de PET total utilizada en los empaques de productos producidos por el Emisor y sus Subsidiarias será resina de PET reciclada, en el entendido que el Emisor podrá excluir de dicho cálculo:

(i) el impacto derivado de cualquier adquisición, venta o cierre total o parcial de cualquier planta productiva o plantas productivas mediante una o varias operaciones, simultáneas o sucesivas, que representen, de manera individual o conjunta, más del 5% del total de la capacidad instalada de producción del Emisor y sus Subsidiarias; y

(ii) el impacto derivado de cualquier efecto causado por un cambio de ley, regulación, reglas o políticas, o derivado de cualquier evento extraordinario fuera del control del Emisor que afecte la disponibilidad

de resina de PET reciclada, en ambos casos que, a juicio del Emisor, altere dicho cálculo.

**Reporte del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad:** El Emisor publicará en la siguiente página de Internet anualmente y hasta la Fecha de Notificación su reporte anual de sustentabilidad que incluirá, entre otra información, la descripción del Objetivo de Desempeño de Sustentabilidad: [www.arcacontal.com](http://www.arcacontal.com).

**Indicadores clave de rendimiento (KPIs):** Para más información respecto de los indicadores clave de rendimiento ver la sección del Marco en "Acontecimientos Recientes" del Suplemento.

**Periodicidad en el pago de intereses:** Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en términos de lo previsto en el calendario descrito en la sección "Periodicidad en el pago de intereses" del Suplemento y en el Título que documenta la Emisión.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de mayo de 2024.

**Intereses moratorios:** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual calculada en el Periodo de Intereses inmediato anterior a que se haya producido el incumplimiento de pago.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que el monto de principal insoluto haya quedado íntegramente cubierto y se calcularán sobre la base de un año de 360 días y por los días efectivamente transcurridos en mora. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común, en la misma moneda que la suma de principal y a más tardar a las 11:00 hrs. (hora de la Ciudad de México) del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

**Fecha de pago y amortización de principal:** El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará a su Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado, en un solo pago, en la Fecha de Vencimiento, contra entrega del Título o de la certificación emitida por Indeval. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, el principal de los Certificados Bursátiles será liquidado el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado un incumplimiento.

**Amortización anticipada voluntaria:** El Emisor tendrá derecho de amortizar de manera anticipada, total o parcialmente los Certificados Bursátiles conforme a lo previsto en la sección "Amortización anticipada voluntaria" del Suplemento.

**Lugar y forma de pago de principal e intereses:** El principal y los intereses ordinarios devengados por los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en cada Fecha de Pago de Intereses (según dicho término se define más adelante),

respectivamente, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma número 255, 3er piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título o las constancias que al efecto expida Indeval.

**Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor:**

Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del Título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en el Suplemento. Ver las secciones "Obligaciones de hacer y no hacer del Emisor frente a los Tenedores" y "Casos de vencimiento anticipado".

**Depositario:**

Indeval, en términos y para los efectos del artículo 282 y demás aplicables de la LMV.

**Posibles adquirentes:**

Personas físicas o morales, en su caso, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente. Los posibles adquirentes deberán considerar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento.

**Régimen fiscal:**

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa o de la presente Emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto de las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable en la fecha del Suplemento respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 55, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

**Aumento en el número de Certificados Bursátiles:**

Conforme a los términos del Título que documenta esta Emisión, los cuales se describen en el Suplemento, el Emisor tendrá derecho a

emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles, sin que sea necesario obtener el consentimiento de los Tenedores.

**Derechos que el Título confiere a los Tenedores:**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago de principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes en las fechas estipuladas para tales efectos en el Título.

**Intermediarios colocadores:**

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México, Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**Agentes Estructuradores ESG:**

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat.

**Representante Común:**

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

**Intermediarios Colocadores**



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Citibanamex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Citibanamex



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

**Agentes Estructuradores ESG**



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat

**CONFORME AL ARTÍCULO 68 DE LA CIRCULAR ÚNICA, EL REPRESENTANTE COMÚN ESTÁ FACULTADO Y TIENE EL DERECHO DE REALIZAR VISITAS AL EMISOR Y REVISIONES DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA PRESENTE EMISIÓN. SIN EMBARGO, ES POSIBLE QUE EL REPRESENTANTE COMÚN NO REALICE DICHAS VISITAS CON UNA PERIODICIDAD ESPECÍFICA O NO EFECTÚE LAS REVISIONES REFERIDAS ANTERIORMENTE POR NO ESTAR OBLIGADO EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL TÍTULO DE LA PRESENTE EMISIÓN Y, EN CONSECUENCIA, PUDIERA NO CONTAR CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE LE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS**



**OBLIGACIONES DEL EMISOR AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA PRESENTE EMISIÓN. ASIMISMO, CUALQUIER VERIFICACIÓN QUE REALICE EL REPRESENTANTE COMÚN SE BASARÁ EN INFORMACIÓN QUE RECIBA DE TERCEROS, SIN QUE DICHO REPRESENTANTE COMÚN LA HAYA PREPARADO.**

**TODA VEZ QUE LOS RECURSOS NETOS A SER OBTENIDOS POR EL EMISOR COMO RESULTADO DE LA EMISIÓN SERÁN DESTINADOS A LA AMORTIZACIÓN DE PASIVOS ASUMIDOS FRENTE SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, BBVA MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Y BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, QUIENES SON AFILIADAS DE SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, Y CITIBANAMEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO CITIBANAMEX, QUIENES ACTÚAN COMO INTERMEDIARIOS COLOCADORES PUDIERAN TENER UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL AL DE LOS INVERSIONISTAS EN LA EMISIÓN.**

Los Certificados Bursátiles forman parte del Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el número 3579-4.15-2024-002-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el RNV tiene efectos declarativos y no convalidan los actos jurídicos que sean nulos de conformidad con la Legislación Aplicable, ni implican certificación sobre la bondad de los valores inscritos en el mismo o sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia del Emisor o las Avalistas. En virtud de lo anterior, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben, y no implica certificación ni opinión o recomendación alguna de la CNBV, de los Intermediarios Colocadores o de la BMV, sobre la solvencia, liquidez o calidad crediticia de la Emisora o las Avalistas, o la bondad de los valores.

El Prospecto de colocación del Programa y el Suplemento pueden consultarse en Internet en la página de la BMV ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), en la página de la CNBV ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) o en la página del Emisor ([www.arcacontal.com](http://www.arcacontal.com)) (en el entendido que la página de Internet del Emisor no forma parte del Suplemento ni del Prospecto del Programa). El Suplemento y el Prospecto de colocación del Programa también se encuentran disponibles con los intermediarios colocadores.

Monterrey, Nuevo León, a 4 de abril de 2024.

Autorización de la CNBV para difusión número 153/3276/2024 de fecha 3 de abril de 2024.